

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 35** *CONVENIO de 28 de agosto de 2025, entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, para la colaboración en el sistema integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*

#### REUNIDOS

D. Pedro A. Ruiz Escobar, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en nombre y representación de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, con CIF: Q 2866001 G, en calidad de Secretario de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, domiciliada en la calle Muguet, número 7, 28004 de Madrid. Actúa en virtud del poder otorgado por el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 11 de julio de 2019, con el número 3.178 de orden de protocolo.

Todas las partes se reconocen, en la representación que ostentan, con plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en adelante, ASEM112, ente del sector público, conforme al artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se creó, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la disposición adicional primera adscribe la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, determina en el artículo 1.3.b) que dentro de la estructura directiva de la Agencia, bajo la dirección del titular de la dirección, se encuentra la Dirección General de Protección Civil, y el artículo 5.1, en sus apartados a) y c) le atribuye, entre otras competencias, la coordinación operativa y gestión del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid bajo las instrucciones de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y el impulso y seguimiento de los procedimientos de actuación conjunta de los diferentes servicios de emergencias que actúan en la Comunidad de Madrid, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con el apartado 2.a) del mismo artículo, la citada Dirección General tiene atribuida la competencia de elaboración e implantación de planes territoriales, especiales y de actuación de ámbito autonómico en materia de protección civil, incluyendo la elaboración del inventario de riesgos potenciales.

El artículo 12 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, contempla el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid como el instrumento organizativo general que prevé la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública

en el territorio de la Comunidad de Madrid, y los servicios de emergencias adscritos a la ASEM112 participan en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley.

2. Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid (en adelante, Cruz Roja Española) es una entidad de carácter voluntario y de interés público que cuenta con una dilatada experiencia en tareas de protección y socorro ante situaciones de emergencia y que fomenta, organiza y desarrolla acciones formativas encaminadas a la consecución de los fines establecidos en la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, lo que hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora con la administración competente.

De conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, “Cruz Roja Española tendrá la consideración de entidad auxiliar y colaboradora de la Comunidad de Madrid y podrá contribuir con sus efectivos y medios a las actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, mediante la suscripción de los oportunos convenios”.

Cruz Roja Española tiene articulada su respuesta en emergencias mediante los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE).

3. Las partes firmantes consideran conveniente fomentar el intercambio de conocimientos y experiencia en la materia, mediante la elaboración conjunta de procedimientos de actuación y coordinación, elaboración y participación en programas de formación y perfeccionamiento, así como en programas de ejercicios y simulacros.

Asimismo, ambas partes pondrán en común los medios personales y materiales disponibles ante situaciones de emergencia para conseguir una mayor eficacia de estos, impulsadas por razones de interés público y protección civil y emergencias. Siendo así de interés para la ASEM112 contar con la colaboración de Cruz Roja Española, y para esta entidad colaborar con el propósito de garantizar, ante el acaecimiento de una emergencia ordinaria o extraordinaria, una respuesta inmediata.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la ASEM 112 y Cruz Roja Española en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid (en adelante, SIPCE).

### Segunda

#### *Obligaciones de la ASEM112*

La ASEM112 se compromete a:

- Activar a Cruz Roja Española siempre que el SIPCE lo considere pertinente ante una emergencia ordinaria o extraordinaria que pondrá a su disposición los ERIE que procedan de los descritos en el anexo.
- Realizar las siguientes formaciones, ejercicios y simulacros:
  - Formación de búsqueda y rescate. Se realizará un ejercicio anual entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y el ERIE de Búsqueda y Salvamento Terrestre.
  - Simulacro de salas de familiares en el aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas. ERIE intervención psicosocial. Se realizará un simulacro anual.
  - Simulacro de salas de familiares en el aeródromo de Cuatro Vientos. ERIE intervención psicosocial. Se realizará un simulacro anual.
  - Formaciones, ejercicios y simulacros del personal en materia de logística y emergencias programados por la ASEM112, que destinará un número determinado de plazas al personal de los ERIE en los ejercicios que se realicen.
- Realizar campañas informativas, con el fin de que los ciudadanos tengan la máxima información sobre la organización y actuación ante una emergencia y mejoren sus conocimientos en materia de riesgos y medidas de autoprotección a adoptar.

- Financiar los equipos y formación necesarios para que los medios personales y los dispositivos estén disponibles según se determina en la cláusula sexta relativa a “Financiación”.

### Tercera

#### *Obligaciones de Cruz Roja Española*

Cruz Roja Española se compromete a:

- Movilizar los recursos materiales y humanos conforme se describe en el anexo.
- Colaborar con la ASEM112 mediante el apoyo y asesoramiento técnico.
- Participar en los programas de formación y perfeccionamiento para mejorar sus conocimientos que se enumeran en la cláusula segunda.
- Realizar campañas informativas, con el fin de que los ciudadanos tengan la máxima información acerca de la organización y actuación ante una emergencia y mejoren sus conocimientos en materia de riesgos y medidas de autoprotección a adoptar.

### Cuarta

#### *Activación*

Para la movilización de los ERIE, la ASEM112 tendrá como contacto al centro de operaciones de Cruz Roja Española a través del teléfono 915 222 222 o enviando una carta de activación a través del terminal de atención y seguimiento del 112. Todas las demandas deberán canalizarse a través del jefe de sala del 112.

Ante la demanda por parte de la ASEM112, el centro de operaciones de Cruz Roja Española prealertará o activará, dependiendo de dicha demanda, a los diferentes ERIE necesarios para apoyar la emergencia planteada. Para ello, se pondrá en contacto con el coordinador autonómico de ERIE o, en su ausencia, la persona en la que delegue.

El tiempo de puesta a disposición del equipo no será superior a 3 horas desde el momento de solicitud de movilización, intentando siempre, en la medida de lo posible, reducir este tiempo de respuesta. El tiempo de proyección dependerá del lugar donde haya que realizar la intervención.

El ERIE activado se dirigirá al puesto de mando establecido al efecto si no tiene indicaciones de presentarse en otro lugar.

### Quinta

#### *Actuación*

Cada ERIE, ante una activación, contará con un jefe de equipo y personal necesario para garantizar la atención, ajustándolo, en cada caso, a las necesidades de cada emergencia.

Cuando la emergencia contemple la activación de más de un ERIE, el jefe de operaciones de Cruz Roja Española, en la medida de lo posible, se adelantará a los diferentes equipos y se desplazará al lugar de intervención para valorar in situ la situación e informar a los jefes de equipos para facilitar la salida con el material necesario. En caso de que esto no sea viable, mantendrá comunicación telefónica con el personal de la ASEM112 para garantizar que el material que se desplaza es el necesario para cada intervención. En estos casos, el jefe de operaciones de Cruz Roja Española, será el nexo de unión entre los diferentes equipos intervenientes y los ERIE de Cruz Roja Española.

Una vez se encuentre en el lugar acordado, el jefe de equipo o jefe de operaciones de Cruz Roja Española, según corresponda, se pondrá a disposición del jefe de intervención que por parte de ASEM112 corresponda en cada caso.

### Sexta

#### *Financiación*

1. Para financiar las obligaciones establecidas en este convenio, la ASEM112 aportará un importe máximo de cuarenta y tres mil euros (172.000 euros) con el siguiente reparto de anualidades:

- Año 2026: 43.000,00 euros.
- Año 2027: 43.000,00 euros.
- Año 2028: 43.000,00 euros.
- Año 2029: 43.000,00 euros.

2. Las obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fines de lucro” del programa 134B “Protección Civil” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

3. A los efectos del pago, se realizará en un pago único mediante transferencia antes del 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio, una vez emitida certificación de conformidad firmada por el Director General de Protección Civil, previa justificación por parte de Cruz Roja Española del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del convenio, mediante la aportación de las facturas y demás justificantes que correspondan.

4. Los gastos imputables al convenio suscritos serán los relativos a:

- Salario del coordinador de los equipos.
- Coste del Centro Coordinador de Cruz Roja Española.
- Formación del personal.
- Mantenimiento de vehículos, seguros y equipos de electromedicina.
- Compra de uniformidad institucional Cruz Roja Española.
- Combustible de los vehículos.
- Manutención y desplazamiento del personal.
- Reposición del material fungible usado.
- Limpieza y reposición del material dañado o necesario para mantener la disponibilidad de los equipos.

## Séptima

### *Modificación del convenio*

El convenio podrá ser modificado por el acuerdo unánime de las partes.

## Octava

### *Extinción del convenio*

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente convenio y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## Novena

### *Comisión de Seguimiento*

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio.

Dicha comisión estará integrada por 4 miembros: 2 designados por la ASEM112 y 2 designados por Cruz Roja Española. La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Décima

### *Plazo de vigencia y prórroga*

El presente convenio entrará en vigor el 5 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h).1.<sup>º</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 49.h.2.<sup>º</sup> de la misma ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

## **Undécima**

### *Régimen jurídico y jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

## **Duodécima**

### *Protección de datos y Confidencialidad*

Las partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las partes se informan recíprocamente de que los datos personales que se pudieran tratar en virtud de este convenio, serán tratados por cada parte respectivamente como responsables del tratamiento.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Madrid, a 28 de agosto de 2025.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Secretario de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

**ANEXO****DESCRIPCIÓN DE LOS ERIE  
Y CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN**

Cruz Roja Española tiene articulada su respuesta en emergencias mediante los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE), los cuales disponen de una especialización en un campo en concreto.

Hay 5 especialidades homologadas a nivel nacional:

- ERIE de albergue provisional.
- ERIE de intervención psicosocial.
- ERIE de comunicaciones.
- ERIE de asistencia sanitaria.
- ERIE de búsqueda y salvamento.

**1. ERIE DE ALBERGUE PROVISIONAL**

Las situaciones de emergencia pueden provocar el desplazamiento de la población de sus domicilios habituales, por lo que se hace necesario establecer lugares que sirvan como albergue provisional de la población.

El ERIE de albergue provisional tiene por objeto proporcionar los equipamientos materiales necesarios para brindar asistencia a la población, incluyendo la instalación y disposición espacial de los mismos, colaborando con el ERIE de intervención psicosocial cuando así se considere oportuno.

El personal que conforma este equipo tiene una formación multidisciplinar en materia de logística.

**Capacidades de Intervención****➤ Albergue provisional para 150 personas.**

Este albergue proveerá los siguientes servicios:

- Habilitación de una zona de descanso con camas de campaña.
- Reparto de elementos de higiene y abrigo.
- Zona de comedor.
- Reparto de productos alimentarios básicos.

Es recomendable para estos escenarios, la participación de los equipos de intervención psicosocial, asistencia sanitaria y comunicaciones.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas.

Recursos materiales destinados al albergue:

No se incluye el aporte de elementos de climatización de frío o de calor para estas instalaciones.

UNIDADES	ARTÍCULO
150	CAMA DE CAMPAÑA
150	SACO DE DORMIR
300	MANTA ROJA CON LOGO DE CRUZ ROJA
150	KIT DE HIGIENE PARA 48 HORAS
1	TERMO DISTRIBUIDOR BEBIDAS
3	ISOTERMO
1	JUEGO DE MENAJE COMPLETO PARA 200 PERSONAS
1	NEVERA PORTATIL
10	MESA PLEGABLE ZONA COMEDOR
20	BANCO PLEGABLE ZONA COMEDOR

➤ **Apoyo Logístico a petición de ASEM112.**

En intervenciones con duración prevista superior a 12 horas, en las que la planificación de los trabajos no contemple el descanso y el avituallamiento de las dotaciones en los propios parques de bomberos, se podrá solicitar apoyo logístico a Cruz Roja Española, que permita contar con espacios para la estancia de personal en condiciones adecuadas.

Se dotará del siguiente apoyo:

Punto de avituallamiento con:

- Tienda de 30 m2, con zona de comedor: 4 mesas y 8 bancos.
- Suministro eléctrico y de iluminación interior.
- Climatización básica del espacio (no apta para condiciones extremas).
- Nevera para almacenar las provisiones que pudiera proporcionar la ASEM112.
- El personal de Cruz Roja Española se hará cargo del almacenaje en la nevera, del montaje/mantenimiento/desmontaje de la infraestructura, así como del mantenimiento de los equipos electrógenos.

El equipo a movilizar estará compuesto por el personal necesario para garantizar la atención, ajustándolo, en cada caso, a las necesidades de cada emergencia.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 72 horas ininterrumpidas.

➤ **Distribución de bebidas y de elementos básicos de abrigo e higiene**

Como consecuencia de inclemencias invernales, inundaciones, incendios o cualquier otra emergencia, se podrá distribuir agua mineral o bebidas calientes (caldo), además de elementos de abrigo, tipo manta, a las personas afectadas, con una capacidad máxima de atención de 150 personas.

Será la ASEM112 la responsable de fijar el punto donde haya que realizar la distribución.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 24 horas ininterrumpidas.

UNIDADES/ PERSONA	ARTÍCULO
1	BOTELLA DE AGUA MINERAL
1	SOBRE DE BEBIDA ISOTÓNICA
1	BEBIDA CALIENTE TIPO CALDO
1	MANTA ROJA CON LOGO CRUZ ROJA

## **2. ERIE DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**

Los equipos de intervención psicosocial de Cruz Roja Española, tienen como principal objetivo proporcionar una adecuada atención integradora a las víctimas, familiares y allegados que se vean afectados por una situación de emergencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades psicológicas y sociales que puedan presentar en los primeros momentos de la crisis.

La capacidad de intervención de los equipos se centra en la fase de emergencia, iniciando su actuación en los primeros momentos de la crisis y finalizando su intervención en la fase de resolución de la misma.

Tienen un carácter multidisciplinar siendo su composición: jefes de equipo, psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales y socorristas de acompañamiento.

### **Capacidades de Intervención**

#### **➤ Atención Psicosocial en albergues provisionales**

Dentro de este tipo de dispositivos, el equipo presta atención psicosocial y acompañamiento a las personas albergadas durante toda su estancia.

Siempre que sea posible acudirá, además, un trabajador social.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas.

#### **➤ Atención Psicosocial a personal interveniente**

Una de las funciones que puede desempeñar este ERIE es el cuidado a nivel psicosocial del personal interveniente: sanitarios, bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre otros, que hayan sufrido una experiencia traumática en el ejercicio de sus funciones, realizando sesiones de descarga emocional.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 12 horas ininterrumpidas.

#### **➤ Atención Psicosocial a víctimas y familiares de accidentes aéreos en los que la competencia de la atención sea de la Comunidad de Madrid**

Dentro del marco de atención psicosocial a los familiares de las víctimas de accidentes aéreos, regulado por el Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, el ERIE de intervención psicosocial puede

brindar apoyo psicosocial a todos los afectados tanto en el momento de su llegada al aeropuerto/aeródromo, como durante su estancia en el Centro de Atención a Familiares, así como acompañamiento en el momento de comunicación de noticias o identificación de los cuerpos / objetos personales de sus familiares.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas.

➤ **Atención Psicosocial a personas afectadas por algún suceso traumático personal**

Ante sucesos traumáticos padecidos por la población en general, como pérdida de familiares de forma traumática (en atentados terroristas, accidentes de tráfico, ferroviarios, accidentes laborales, entre otros), o derivados de situaciones de inclemencias meteorológicas como riadas o inundaciones, el ERIE de intervención psicosocial presta ayuda a estas personas para normalizar su situación y afrontar el duelo con garantías de recuperación. También puede anticiparse este servicio cuando es previsible se materialice un desenlace negativo en situaciones como las citadas o en situaciones en las que el desenlace es incierto pero la duración de las actuaciones puede suponer un largo tiempo de incertidumbre para los familiares.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 12 horas ininterrumpidas.

### **3. ERIE DE COMUNICACIONES**

El ERIE de comunicaciones está formado por un equipo de personas, con formación específica, dotadas de material de comunicaciones.

La misión principal del ERIE de comunicaciones es proporcionar comunicaciones en el área de operaciones de emergencia y desde esta zona centralizar la comunicación con los centros de coordinación, de decisión y de mando.

Además, este ERIE podrá ejercer de mando y control en aquellas situaciones donde no esté implantada la estructura de operaciones, definida para la gestión y dirección de la operación de asistencia y socorro, actuando como centro coordinador, o bien, actuar como puesto de mando ofreciendo la infraestructura de soporte para el jefe de operaciones y la estructura de operaciones que se designe, facilitando servicios de comunicaciones, coordinación, gestión de la información, definidos en el apartado de capacidades de respuesta.

Todo ello con una configuración organizativa en equipo, en donde uno de sus miembros asume las funciones de jefe del mismo, teniendo asociadas tareas de responsabilidad, coordinación, apoyo y supervisión de las tareas colectivas que tenga asignadas el equipo de acuerdo a su especialidad. Los equipos también contarán con técnicos especialistas que instalarán los equipos y con operadores entrenados que atenderán las comunicaciones.

**Capacidades de Intervención**

- **Establecer un puesto de mando o célula de control en un albergue provisional**

El equipo tiene la capacidad de instalar hasta 8 puestos de trabajo, sala de reuniones con videoconferencia y zona de comunicaciones.

Todos los puestos cuentan con equipos portátiles, teléfono fijo, acceso a impresora y scanner y otros elementos necesarios para la gestión.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas.

**4. ERIE DE ASISTENCIA SANITARIA**

Estos dispositivos tienen como objetivo aumentar la cobertura de los sistemas públicos de salud, para atender la demanda de asistencia sanitaria en situaciones de urgencia o emergencia y en atención de las necesidades provenientes de la activación de los planes de emergencia de protección civil.

La asistencia que Cruz Roja Española proporciona a las víctimas se concreta en los siguientes servicios:

- Los primeros auxilios.
- La asistencia, in situ, mediante técnicas de soporte vital básico y/o avanzado.

El personal lo conforman los siguientes perfiles: medicina, enfermería, técnicos en emergencias sanitarias y socorristas.

**Capacidades de Intervención**

- **Despliegue de un puesto de asistencia sanitaria**

Ya sea en un habitáculo de construcción o en una infraestructura temporal, tipo tienda, tendrá capacidad de desplegar una zona de 3 consultas: tanto médicas como de enfermería; zona asistencial con 6 puestos de camilla y 1 puesto de asistencia para un paciente crítico.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas.

**5. ERIE DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO TERRESTRE**

El equipo está formado y preparado, según niveles, para:

- Búsqueda de personas desaparecidas en espacios abiertos: tanto en entornos urbanos como otros más específicos como pueda ser la montaña, espacios protegidos, entre otros, teniendo en cuenta el clima y el horario (que determinarán los ítems de dificultad) además de la atención sanitaria in situ.
- Salvamento de las víctimas localizadas en los espacios anteriormente descritos, teniendo en cuenta los ítems de dificultad establecidos, además de la atención sanitaria mientras se realice el mismo.

- Rescate de víctimas suspendidas o atrapadas en paredes y/o grandes desniveles, atendiendo a los ítems de dificultad establecidos, además de la asistencia sanitaria in situ.

#### Capacidades de Intervención

- **Apoyo al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en búsquedas y salvamentos**

Se pondrá a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid un equipo con conocimientos en el ámbito de montaña y sanitarios, que participarán en las labores de búsqueda, evacuación, además de proporcionar asistencia sanitaria de soporte vital básico a la víctima/as in situ.

La capacidad de intervención no excederá con carácter general de las 48 horas ininterrumpidas

(03/13.846/25)

